



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4164

Sancionada el 4/01/66. Promulgada el 11/02/66.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.530, del 24 de febrero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase un fondo de trescientos millones de pesos moneda nacional (\$300.000.000 m/n.) con destino al otorgamiento de crédito por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia para la instalación, radicación o ampliación de industrias manufactureras de materias primas regionales.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo complementará la promoción industrial referida en el artículo anterior mediante la proposición a las Honorables Cámaras de exenciones impositivas de acuerdo a las cláusulas constitucionales.

Art. 3°.- En ningún caso podrá acordarse préstamos superiores a las inversiones realizadas por las empresas o que se comprometan a realizar dentro del período de un año a partir de la fecha de otorgamiento de créditos, debiendo en todos los casos las empresas solicitantes dar suficiente garantía del compromiso de inversión y de devolución de los préstamos acordados.

Art. 4°.- Los gastos que demanden la presente ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma para su cumplimiento.

Art.5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 11 de febrero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el Artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la provincia cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Ing. Florencio Elías.